

*fiscal* ..... 940 940 1910  
**CAPÍTULO 4.**  
*Tribunal de cuentas,*  
Art. 5.<sup>c</sup> Para completar los sueldos de los empleados de este tribunal; por ser un crédito implícito en la ley 169; (Véase la liquidación del presupuesto) 940 940 1910

**DEPARTAMENTO DE DEUDA PÚBLICA**

**CAPÍTULO ÚNICO.**  
*Credito público.*

Art. 6.<sup>c</sup> Para completar el pago del principal de 2267 \$ que se deben al hospital de Popayán... 20

Art. 9.<sup>c</sup> Para amortizar el capital e intereses de los créditos que resulten contra el tesoro; por empréstitos, suministros i espropriaciones, por consecuencia de la última guerra, hasta 60000 60020 60020

**DEPARTAMENTO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.**

**CAPÍTULO 2.**  
*Instrucción secundaria.*

Art. único—Para auxiliar al Colegio mayor de Popayán, en el presente período fiscal 2000 2000 2000

Suma total \$ 98560 95

Dada en Popayán, a 23 de julio de 1866.

El presidente,—SIMON ARBOLEDA.

El secretario,—José María Quijano W.

Popayán, julio 24 de 1866.

(L. S.) Publiquese i ejecútese.

El presidente del estado,

**ELISEO PAYAN.**

El secretario de hacienda,—J. César Velasco.

3076

LEI 179.

(DE 17 DE JULIO DE 1866)

Adicional i reformatoria de la 148 de 27 de julio de

1865; así como

*El pueblo soberano del Cauca i en su nombre la legislatura del estado;*

**DECRETA:**

Art. 1.<sup>c</sup> Las disposiciones contenidas en el artículo primero de la lei 148 de 27 de julio de 1865 se hacen estencivas a los demás municipios del estado.

Art. 2.<sup>c</sup> Cédese a todos los municipios del estado la cuarta parte de lo que, en cada uno de ellos, produzca la renta de aguardiente, con destino exclusivo a la instrucción primaria i secundaria, a juicio de la respectiva municipalidad.

Art. 3.<sup>c</sup> El empleado o empleados, encargados de la recaudación del impuesto, tienen el deber de pasar a cada una de las cajas municipales, las cuotas que les corresponda, dentro de los diez primeros días de haberse recaudado; bajo la pena de pérdida del destino.

Art. 4.<sup>c</sup> El pago del remate de esta renta se hará

de dicha obra.

Dada en Popayán, a 16 de julio de 1866.

El presidente, SIMON ARBOLEDA.

El secretario, J. M. Quijano W.

Popayán, 17 de julio de 1866.

(L. S.) Publiquese i ejecútese.

El presidente del estado,

**ELISEO PAYAN.**

El secretario de hacienda,

J. César Velasco.

**NOTAS**  
del secretario de la legislatura al de gobierno.

Estados Unidos de Colombia.—Estado soberano del Cauca.—Número 34.—Secretaría de la Legislatura.

Al señor secretario de gobierno.

En la Gaceta oficial, número 158, apareció publicado en el acta de la sesión del siete del corriente, que el diputado Velasco había propuesto “se suspendiese una proposición del señor Garzón i que no se escribiese en el acta que debía presentarse a la consideración de la Legislatura en la próxima sesión.”

No me he detenido ni momento en indicar a usted que está errada dicha acta en esta parte, pues no fué el señor diputado Velasco quien hizo tal proposición, si no el señor Vela.

Sírvase usted rectificar ese error publicando en el periódico oficial esta nota.

Popayán, julio 21 de 1866.

**J. M. Quijano W.**

Estados Unidos de Colombia.—Estado soberano del Cauca.—Número 40.—Secretaría de la Legislatura.

Al señor secretario de gobierno.

Para conocimiento del ciudadano presidente del estado, comunico a usted que la Legislatura en su sesión de ayer acordó cerrar las sesiones el día 26 del corriente.

Popayán, julio 24 de 1866.

**J. M. Quijano W.**

**ACTAS I DILIGENCIAS DE LA**

**LEISLATURA.**

**DILIGENCIAS DEL 9 DE JULIO.**

No hubo sesión por falta de *quorum*.

Después de esperar hora i media, se puso lista i faltaron sin escusa legítima los señores, Ceron Juan i Rójas. El presidente, de acuerdo, con lo dispuesto en el artículo 46, inciso 7.<sup>c</sup> del reglamento, mandó extender esta diligencia, para su publicación en el periódico oficial, i dispuso se requiriese a los diputados ausentes, por cuya causa no hubo sesión, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 118 del mismo reglamento.

El presidente,—SIMON ARBOLEDA.

El secretario,—José María Quijano W.

Leida i aprobada el acta de la sesión

**SESION DEL DIA 11 DE JULIO.**

La legislatura abrió su sesión a las once i media de la mañana, faltando lejítimamente excusado el señor Rójas.

Leida i aprobada el acta de la sesión

i por los señores  
cia, Chávez i V.  
votación secreta  
cas contra una  
señores Garzón i.

El mismo señor  
esta otra propuesta  
del estado soberano  
yoto solemne de  
fensores de los  
los combates del  
do, i aprueba la  
del estado, duran-  
vil. Dese cuenta  
nal se disentió  
tención del señor J  
hasta donde dice  
clusive; i como  
parte fué aprobada  
pedida por el señor  
afirmativos de los  
presentes en la ve-  
son: Arboleda, O  
ron Ramon, Chá-  
ron, Martínez, Ma  
Scarpetta, Vela,  
Wiesner. La segu-  
igualmente, en ve-  
dió el mismo señor  
tos afirmativos d  
Catedro, Ceron J  
vez, García Mar  
Scarpetta, Vela, i  
qniran, contra tra-  
res Garzón, Jiro

El señor Benja-  
cón fijó la siguiente  
legislatura aproba-  
tado soberano del  
ria de los escárcenes  
dieron su vida en  
del 23 i 26 de oct  
defensa de la sober-  
fueros populares.

Los señores q  
presentaron resp  
tos:

1º. El de lei ad-  
tado.

2º. El de lei ad-  
del poder judicial  
Vela, Scarpetta, C

3º. El de lei co-  
de la anterior.

I el señor Chá-  
yectos de decreto;  
a Audeló Córdoval  
al señor José Ant

El presidente ac-  
recibió i prometió  
mentario. Despu-  
negocios sustanci  
i con el órden de  
debate al proyecto  
cionales al presupu-  
cial pasó a 2º i c  
cienda reunidas.

El señor Scarp-  
e el órden del dia  
mer debate los pro-  
presentados; pero

Gaceta Oficial del Cauca, Tomo. XVIII. N° 230. p. 836. col 1,2

Jul 10 de 1866

B.N. E. Sala Punto 29

de la Diccción de Popayán, doctor Pedro Au-  
tencio Torres; para que usted se sirva dispo-  
cion;

12-2

Viene ..... 200 34630-95

de Pasto,  
o de 200  
per ser  
dito im-  
l artículo  
lei 138,  
ereto de  
o último,  
n el nú-  
la Gu-

370

er el suel-  
al de la  
ion de  
Cali, en  
periodo  
lo 4.  
e cuentas,  
Para com-  
mildos de  
os de este  
or ser un  
olicto en  
(Véase la  
del pro-

400 770 770

AMIENTO DE  
PÚBLICA  
UNICO,  
áblico.

Para con-  
pago del  
de 2267 \$  
en al hos-  
popayan.

Pa-  
el capital e  
e los crédi-  
sultem con-  
ro, por em-  
suministres  
ciones, por  
ta de la  
ra, hasta.

940 940 1910

AMIENTO DE  
CHON PÚBLICA.

clo 2.  
n secundaria.

co—Para  
el colegio

Popayan,  
ante perio-

60000 60020 60020

Suma total \$ ..... 98560 95

en Popayan, a 23 de julio de 1866.

Mtente, — Dñon Arboleda.

stario, — J. M. Quijano W.

en, julio 24 de 1866.

Publiquese i ejecútese.

diente del estado,

ELISEO PAYAN

etario de hacienda, — J. César Velasco.

LEI 179.

(de 17 de JULIO DE 1866.)

na i reformatoria de la 148 de 27 de julio de

1865.

bio soberano del Cauca i en su nombre la le-

jislatura del estado,

DECRETA:

Las disposiciones contenidas en el artículo

de la lei 148, de 27 de julio de 1865 se hacen

a los demás municipios del estado.

Véase a todos los municipios del estado

parte de lo que en cada uno de ellos, produz-

ce agradamente, con destino exclusivo a la

primaria i secundaria, a juicio de la respec-

en dinero sonante; i los administradores  
municipales de hacienda no cobrarán por  
los enteros que de ella se hagan en sus  
respectivas oficinas, sino el cuatro por  
ciento.

Art. 5.<sup>o</sup> Deróganse el artículo 9.<sup>o</sup>  
de la lei 148, que queda reformada en los  
términos de la presente.

§.º (Transitorio.) Para la construcción  
del puente sobre el río Juanambú, se cumplirá con lo dispuesto en el artículo 3.<sup>o</sup>  
de la lei 148, i la cesión a quo se refiere  
el artículo 2.<sup>o</sup> de la presente lei, será pa-  
ra el municipio de Pasto la de 25 \$ men-  
suales hasta que se satisfaga íntegramente  
la cantidad necesaria para la construcción  
de dicha obra.

Dada en Popayan, a 16 de julio de 1866.

El presidente, SIMON ARBOLEDA.

El secretario, J. M. Quijano W.

Popayan, 17 de julio de 1866.

(L. S.) Publiquese i ejecútese.

El presidente del estado,

ELISEO PAYAN.

El secretario de hacienda,

J. César Velasco.

NOTAS  
del secretario de la legislatura al de  
gobierno.

Estados Unidos de Colombia.—Estado  
soberano del Cauca.—Número 34.—Secre-  
taría de la Legislatura.

Al señor secretario de gobierno.

En la Gaceta oficial, número 158, apare-  
ció publicado en el acta de la sesión del  
siete del corriente, que el diputado Velaz-  
co había propuesto “se suspendiese una  
proposición del señor Garzon i que no se  
escribiese en el acta que debía presentar-  
se a la consideración de la Legislatura en  
la próxima sesión.”

No me he detenido un momento en in-  
dicar a usted que está errada dicha acta  
en esta parte, pues no fué el señor diputa-  
do Velasco quien hizo tal proposición, si no  
el señor Vela.

Sírvase usted rectificar ese error publi-  
cando en el periódico oficial esta nota.

Popayan, julio 21 de 1866.

J. M. Quijano W.

Estados Unidos de Colombia.—Estado  
soberano del Cauca.—Número 40.—Secre-  
taría de la Legislatura.

Al señor secretario de gobierno.

Para conocimiento del ciudadano presi-  
dente del estado, comunicó a usted que la  
Legislatura en su sesión de ayer acordó ce-  
rrar las sesiones el dia 26 del corriente.

Popayan, julio 24 de 1866.

J. M. Quijano W.

## ACTAS I DILIJENCIAS DE LA

### LEJISLATURA:

#### DILIJENCIAS DEL 9 DE JULIO.

No hubo sesión por falta de *quorum*.

Después de esperar hora i media, se pa-  
só lista i faltaron sin escusa legítima los  
señores, Ceron, Juan i Rójas. El presi-  
dente, de acuerdo con lo dispuesto en el  
artículo 46, inciso 7.<sup>o</sup> del reglamento, mandó  
estender esta diligencia, para su publica-  
ción en el periódico oficial, i dispuso se  
requiriese a los diputados ausentes, por  
cuya causa no hubo sesión, de conformidad  
con lo preceptuado por el artículo 115 del  
mismo reglamento.

El presidente, — SIMON ARBOLEDA.

anterior, se firmó la del dia siete.

Los señores Núñez, Caicedo i Mosque-  
ra presentaron respectivamente los siguien-  
tes proyectos: el de lei adicional a la 148; el  
de decreto sobre honores al ciudadano  
general Julian Trujillo. El presidente  
ofreció darles el curso reglamentario.

En seguida el señor Núñez propuso:  
“La La Lejislatura del estado, soberano  
del Cauca, reconocida a los importantes  
i oportunos servicios prestados a la causa  
de la libertad por el coronel Manuel Jo-  
ré Mora, le confiere el empleo de jene-  
ral de las milicias del estado.”

Comuníquese al poder ejecutivo.”

Esta proposición suscrita por su autor  
i por los señores Caicedo, Arboleda, Gar-  
cía, Chávez i Velazco, fué aprobada, en  
votación secreta por diez i seis bolas blan-  
cas contra una negra, escrutadas por los  
señores Garzon i Wiesner.

El mismo señor Núñez fijó en seguida  
esta otra proposición: “La Lejislatura  
del estado soberano del Cauca imparte un  
voto solemne de gratitud a los leales do-  
fensores de las instituciones liberales en  
los combates del 23 i 26 de octubre pasa-  
do, i aprueba la conducta del gobierno  
del estado, durante la última guerra ci-  
vil. Dese cuenta al poder ejecutivo:” la  
cuál se discutió i votó por partes a peti-  
ción del señor Jiron, señalando como 1.<sup>a</sup>  
hasta donde dice. “octubre pasado,” in-  
clusive; i como 2.<sup>a</sup>, el resto. La primera  
parte fué aprobada en votación nominal  
pedida por el señor Núñez, i por los votos  
afirmativos de todos los señores diputados  
presentes en la votación, cuyos nombres,  
son: Arboleda, Caicedo, Ceron, Juan, Ce-  
ron Ramón, Chávez, García, Garzon, Ji-  
ron, Matínez, Mosquera, Núñez, Portillo,  
Scarpetta, Vela, Velazco, Villaquiran i  
Wiesner. La segunda parte fué aprobada,  
igualmente, en votación nominal que pi-  
dió el mismo señor Núñez, por catorce vo-  
tos afirmativos de los señores Arboleda,  
Caicedo, Ceron, Juan, Ceron Ramón, Chá-  
vez, García Matínez, Núñez, Portillo,  
Scarpetta, Vela, Velazco, Wiesner i Villa-  
quiran, contra tres negativos de los seño-  
res Garzon, Jiron i Mosquera.

El señor Benjamin Núñez a continuación  
fijó la siguiente proposición, que la  
legislatura aprobó “La Lejislatura del es-  
tado soberano del Cauca, honra la memoria  
de los esclarecidos ciudadanos que rin-  
dieron su vida en los gloriosos combates  
del 23 i 26 de octubre próximo, pasado, en  
defensa de la soberanía del estado, i de sus  
fueros populares.”

Los señores García, Vela i Matínez  
presentaron respectivamente los proyec-  
tos:

1º. El de lei adicional a la 145 del es-  
tado.

2º. El de lei adicional a la 114 orgánica  
del poder judicial, firmado por los señores  
Vela, Scarpetta, García i Matínez.

3º. El de lei con el mismo título que el  
de la anterior.

I el señor Chávez los dos siguientes pro-  
yectos de decreto: “condonando una pena  
a Audelo Cerdova, el uno; i una deuda  
al señor José Antonio González, el otro.

El presidente acusó el correspondiente  
reclamo i prometió darles el curso regla-  
mentario. Despues de darse cuenta de los  
negocios sustanciados por la presidencia,  
i con el orden del dia, se abrió el primer  
debate al proyecto de lei de créditos, adi-  
cionales al presupuesto de 1866 i 1867, el  
que se dio en la 2.<sup>a</sup> i se acordó la de la 2.<sup>a</sup>